

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/LH/MRC.-

Exp. N° 615-694/2018.-

DECRETO N° 8469 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019

VISTO:

El presente expediente por el que se tramita la transferencia, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, del inmueble individualizado como Padrón A-110801, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1397, Matrícula A-87590, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- faculta al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a la construcción de viviendas o de obras de interés provincial o nacional (Art. 87° inc. b).

Que la presente cesión se gestiona por cuanto en el mencionado inmueble se construye el Programa: "72 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CAMINO DE LOS HÉROES, DE LA LOCALIDAD DE PALPALÁ – PROVINCIA DE JUJUY".

Que según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 17049 de fecha 30 de enero de 2017 por la Dirección Provincial de Inmuebles, como cédula parcelaria incorporada a fs. 2, el inmueble en cuestión se propiedad del Estado Provincial.

Que en opinión de la Asesora Legal interviniente de Fiscalía de Estado (fs. 7), la que comparte el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales (fs. 7 vlt), no existen impedimentos legales para el dictado del presente acto administrativo que disponga la transferencia, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, del inmueble objeto del presente expediente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Transfiérase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, individualizado catastralmente como Padrón A-110801, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1397, Matrícula A-87590, ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, conforme las previsiones de la Ley N° 5780/2013.-

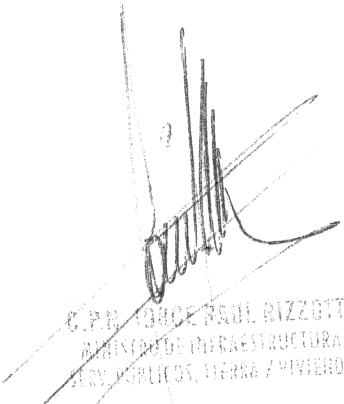
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

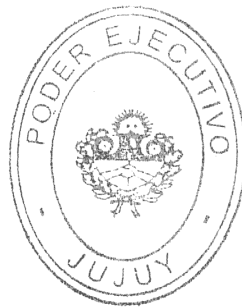


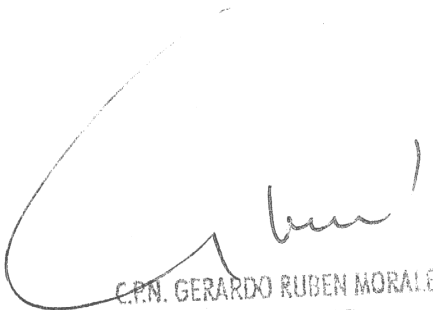
" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 8469 -ISPTyV.-

ARTICULO 3º.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P.N. GONZALO RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR